



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA, AL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, DE UN SOLAR SITO EN DICHO TÉRMINO MUNICIPAL, C/ RODOLFO ROLDÁN, S/N, CON DESTINO A ZONA VERDE

REUNIDOS:

Don Manuel Pizarro Pinós, Delegado Especial de Economía y Hacienda en Canarias – Las Palmas, en representación del Estado Español, en el ejercicio de la facultad delegada contenida en la Resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda de 7 de julio de 2005 (BOE de 16 de julio) y dado su nombramiento mediante Orden EHA/2020/2008 de 7 de julio (BOE de 11 de julio).

Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente, en representación del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria (Las Palmas), en virtud del artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acreditado como tal según el acta de Constitución de la Corporación de fecha 13 de junio de 2015.

EXPONEN:

I.- Que la Administración General del Estado es propietaria del SOLAR situado en la calle Roberto Roldán, s/n, municipio de Betancuria (Las Palmas), cuyos datos identificativos son los siguientes:

Datos registrales: Parcela de terreno de 861 m², inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Puerto del Rosario, al tomo 492, libro 15, folio 130, finca 1341. Tiene C.R.U. 35018000134980.

Identificación catastral: Su referencia catastral es 2645603ES9424N0001AY.

Consta inscrita en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1990 724 35 999 0140 001.

Valor catastral: 13.205,08 euros (año 2023)

II.- Que el Ayuntamiento de Betancuria ha solicitado la cesión gratuita de la finca descrita, con destino a zona verde





III.- Que al amparo de la competencia atribuida por los artículos 145 a 151 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 126 y siguientes del Reglamento General de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1373/2009, y previo informe preceptivo de la Abogacía del Estado, por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 21 de marzo de 2023, se acordó la cesión gratuita del inmueble descrito en el exponendo I, al Ayuntamiento de Betancuria, con destino a zona verde.

IV.- Que según acuerdo del Ayuntamiento de Betancuria de fecha 15 de mayo de 2023 (punto 5, expediente 795/2018), se aceptó la cesión gratuita del inmueble en las condiciones recogidas en la citada Orden Ministerial, tal y como consta en certificado emitido con fecha 17 de mayo de 2023.

V.- Que conforme a lo establecido en el artículo 113.2 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la cesión ha de formalizarse mediante documento administrativo que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

De acuerdo con lo que antecede, los comparecientes

OTORGAN:

PRIMERO: El Estado Español debidamente representado por Don Manuel Pizarro Pinós, cede gratuitamente al Ayuntamiento de Betancuria representado por Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente, la finca descrita en el expositivo I, con destino a zona verde.

SEGUNDO: El solar se destinará exclusivamente al fin descrito, y quedará sujeto de modo permanente a dicha condición siendo, por tanto, intransmisible de conformidad con lo previsto en los artículos 145 y siguientes de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Si el solar cedido no fuera dedicado de forma permanente al uso previsto o se incumplieran las condiciones establecidas en la Orden Ministerial de 21 de marzo de 2023, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Administración General del Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo la Administración General del Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el mismo.

A efectos de control del destino del inmueble, el cesionario deberá remitir a la Delegación de Economía y Hacienda en Las Palmas, a los tres años contados a partir de la formalización de la cesión gratuita y posteriormente cada cinco años, la documentación que acredite el destino del bien cedido.

TERCERO: La presente cesión se inscribirá en el Registro de la Propiedad, con expresa mención de que el inmueble se cede para el fin señalado en la referida Orden Ministerial, y queda sujeto de modo permanente a dicha condición. De igual modo, se hará constar en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado.





CUARTO: El Ayuntamiento deberá recoger en los medios de identificación externos del inmueble y en los de difusión de la actividad que en el mismo se desarrolle, una mención de que se trata de un inmueble cedido gratuitamente por la Administración General del Estado para el fin anteriormente mencionado.

QUINTO: La presente cesión se rige por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, sin que le sea de aplicación el artículo 13 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio

SEXTO: Por la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en la Orden Ministerial de fecha 21 de marzo de 2023.

Y para que conste, en prueba de conformidad, se procede a la firma de la presente acta, de manera electrónica

POR EL ESTADO ESPAÑOL

POR EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA

Fdo.: Manuel Pizarro Pinós

Fdo.: Marcelino Cerdeña Ruiz

